

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

REFRENDO DEL REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS  
EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN  
AMBIENTAL



María de la Cruz  
Martínez  
Ramírez

CLAVE REGISTRO: RPS-MPCCA-0047-18

EXPEDIENTE: RPS/0051/2018

NO. OFICIO: SEMA/DS/SGPA/DPCA/DVSAZN/0363/2022

Chetumal, Quintana Roo: 28 FEB 2022



ESTA SECRETARÍA OTORGA PARA EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AMBIENTAL Y CÉDULA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL, EL REFRENDO DEL REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL A:

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL S.A. DE C.V., cuyo  
Representante Legal es María de la Cruz Martínez Ramírez**

El presente documento tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición del mismo.

Con fundamento en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 17º, 19 fracción VI, 21, 30 Fracciones VII y XVI y 36 fracción I, II, XXXIX y demás relativos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo vigente, artículos 9 fracciones VII y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, artículos 133, 134, 135, 136 fracción I y III del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, publicado el 15 de Febrero del 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

ATENTAMENTE

  
LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS  
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
DESPECHO DEL C. SECRETARIO

SEMA  
Av. Efraín Aguilar No. 418  
Entre Dimas Sansores y Retorno 3  
Col. Campestre, C.P. 77030  
01 (983) 1292101, Ext. 210.  
Chetumal, Quintana Roo, México

SEMA  
Plaza Hollywood sobre calle Rubí, entre  
Av. Coba y Av. Xcaret, Supermanzana 35,  
Manzana 1, Lote 1, Cancún, Benito Juárez  
Quintana Roo.

REFERENCIA: DESPACHO DEL SECRETARIO  
ASUNTO: REFRENDO DEL REGISTRO ESTATAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS  
EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
EXPEDIENTE No. RPS/0051/2018  
OFICIO No.: SEMA/DS/SGPA/DPCA/DVSAZN/0363/2022

Que de acuerdo al presente registro y con fundamento en los artículos 138\* y 139\*\* del *Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental*, los prestadores de servicios ambientales serán corresponsables de los trámites que elaboren en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, desde el ingreso hasta la resolución de los mismos; para tal efecto firmarán al calce del documento y bajo protesta de decir verdad en el documento presentado; para el caso de las personas morales, únicamente podrán firmar el representante o apoderado legal de la empresa y el personal de la empresa que haya acreditado los cursos de capacitación mencionados en el artículo 133 del Reglamento antes mencionado.

No obstante, la responsabilidad respecto del contenido de la Cédula de Desempeño Ambiental corresponderá al prestador de servicios y a quienes lo suscriban; y de **comprobarse que la información es falsa, con omisiones o deficiencias los responsables serán sancionados de conformidad con las leyes aplicables pudiendo dictar esta Secretaría la cancelación del presente registro.**

Por lo anterior, me someto a las disposiciones anteriormente enunciadas:

Fecha: 09-04-22

Si            acepto que mi número telefónico, y            Si            acepto que mi correo electrónico manifestados en la solicitud, sean publicados en la página oficial de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo.

*Marlene Escalante Martinez*

Nombre y Firma del Prestador de Servicios

ACEPTO Y RECIBO REGISTRO ORIGINAL CON CLAVE RPS-MPCCA-0047-18,  
COMPROMETIENDOME AL USO ADECUADO DEL PRESENTE CONFORME A  
LA LEY APLICABLE

*"Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental:*

*\*Artículo 138.- Quienes elaboren los estudios deberán observar lo establecido en la Ley, este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y los demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables. Asimismo, declararán, bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y métodos actualizados comúnmente utilizados por la comunidad científica y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar la contaminación ambiental. Para tal efecto firmarán al calce de tal protesta quienes intervinieron en la elaboración de los estudios en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Para el caso de las personas morales, únicamente podrán firmar el representante o apoderado legal de la empresa y el personal de la empresa que haya acreditado los cursos de capacitación mencionados en el artículo 133 del presente Reglamento.*

*La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá al prestador de servicios y a quienes lo suscriban. Si se comprueba que en la elaboración de los documentos en cuestión la información es falsa, los responsables serán sancionados de conformidad con las leyes aplicables.*

*Cuando la Secretaría advierta que un estudio contiene información falsa, con omisiones o deficiencias procederá inmediatamente y sin más trámite administrativo a dictar la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo establecido en la Ley, así mismo se dará vista a las Autoridades correspondientes para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y en apego a la conducta desplegada, procedan conforme a derecho.*

*\*\*Artículo 139.- Quienes participen como Prestadores de Servicios Ambientales en un estudio en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental que sea presentado para su evaluación, serán corresponsales del promovente hasta el término del proceso de evaluación referente; salvo que el promovente exprese lo contrario por escrito al momento de solicitar la autorización en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental."*

C.c.p.- Blól. Elvira Carvajal Hinojosa. - Subsecretaría de Gestión y Protección Ambiental de la SEMA.

C.c.p.-Lic. Genny Anahid Grau Ruz.-Directora Jurídica de la SEMA

C.c.p.- Ing. Aglayde Lucely Ojeda Calderón. - Encargada del Despacho de la Dirección de Prevención de la Contaminación Ambiental de la SEMA.

C.c.p.- Archivo/Expediente:  
EVA/ECH/GAGR/ALOC/110\*\*

SEMA  
Av. Efraín Aguilar No. 418  
Entre Dimas Sansores y Retorno 3  
Col. Campestre, C.P. 77030  
01 (983) 1292101, Ext. 210.  
Chetumal, Quintana Roo, México

SEMA  
Plaza Hollywood sobre calle Rubí, entre  
Av. Coba y Av. Xcaret, Supermanzana 35,  
Manzana 1, Lote 1, Cancún, Benito Juárez  
Quintana Roo.